

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

1

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE

DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.



OTORGADA POR:

0000001

DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 4 COPIAS)

Not. 28
22-05-2012

Escritura No. 02768 (cero dos siete seis ocho)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de mayo de dos mil doce, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de éste Cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor John Fernando Galindo Ortegón, en su calidad de Presidente, en subrogación del Gerente General, y como tal Representante Legal de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil doce, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan. El

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

2

compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de ocupación empresario privado, de estado civil casado, domiciliado en Estados Unidos de Norte América, hoy de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz, quien actúa por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor John Fernando Galindo Ortegón, a nombre y en representación de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía, en subrogación del Gerente General, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de mayo dos mil doce, ✓ conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.-DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en Estados Unidos de Norte América, hoy de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura



pública otorgada el veinte y siete de noviembre de dos mil seis, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de diciembre de dos mil seis. **B)** El último acto societario de la compañía fue el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía y la correspondiente Reforma del Estatuto Social, otorgado mediante escritura pública el veinte y cinco de noviembre de dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de enero de dos mil once.- **C)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A. celebrada en la ciudad de Quito, el diecisiete de mayo de dos mil doce, resolvió por unanimidad modificar la denominación del cargo de “Gerente General” por la de “Gerente Administrativa Financiera”, y reformar parcialmente el Estatuto Social de la misma en ese sentido, así como autorizar al señor Presidente de la Compañía para que en su calidad de Gerente General Subrogante, otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por dicha Junta General.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El señor John Fernando Galindo Ortegón, en la calidad en la que comparece, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida, realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Se resolvió por unanimidad modificar la denominación del cargo de “Gerente General” por la de “Gerente Administrativa Financiera”, reformándose en consecuencia los Artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía concernientes al gobierno y administración de la compañía, dichos

artículos dirán: “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente Administrativo Financiero y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente Administrativo Financiero con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover al Presidente y Gerente Administrativo Financiero, a los comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere está facultada a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente Administrativo Financiero presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del



capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones por el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos; así como por el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente Administrativo Financiero la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente Administrativo Financiero el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones

0000003

que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión y por el Gerente Administrativo Financiero o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente Administrativo Financiero o el Presidente rehusará efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y el objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente Administrativo Financiero actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente Administrativo Financiero o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y /o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas



de las liberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.- B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente Administrativo Financiero de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Administrativo Financiero los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente Administrativo Financiero en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un

0000004

informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- C) DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente Administrativo Financiero podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido, indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente Administrativo Financiero tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente Administrativo Financiero desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente Administrativo Financiero: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los aspectos relacionados con su giro; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o Subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar

cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.”**Segunda.-** En consecuencia de la reforma que antecede, la Junta General autoriza que se modifique y se reforme el Estatuto Social de la compañía en todo aquel tenor en el que se hace referencia a “Gerente General” y, conste en adelante “Gerente Administrativo Financiero”.- **Tercera.-** El señor John Fernando Galindo Ortegón, en su calidad de Presidente en subrogación del Gerente General de la Compañía, declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenido de las penas del perjurio, que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y corresponden a la realidad; y, que la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se concede expresa autorización a los Doctores María Rosa Fabara Vera, y/o Diego Mario Ramírez

Mesec, y/o Mariana Villagómez Álvarez y/o a las Abogadas Margarita Ripalda Rodríguez,
y/o María Fernanda Palacios, y/o Andrea Espinel Galárraga, para que gestionen conjuntamente,
individualmente, la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.-



DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con
esta escritura, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento otorgado a favor del

0000006

Presidente de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.; y, Dos) Copia del Acta
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE
SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., celebrada el diecisiete de mayo de dos mil doce .-

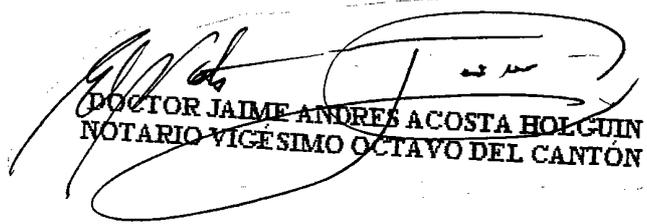
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.” Hasta aquí la minuta que
junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
que está firmada por la Abogada Andrea Espinel Galárraga, con matrícula profesional número doce
mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. JOHN FERNANDO GALINDO ORTEGON

PAS. No.

PE070191




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Quito D.M., Julio 4 de 2007

Señor
John Fernando Galindo Ortegon
Ciudad

De mi consideración:

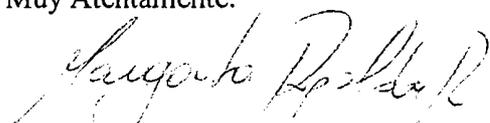
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada.

Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del estatuto social de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 4 de diciembre de 2006.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

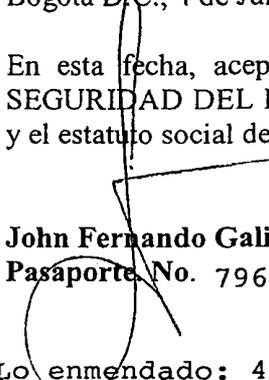
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente.


Margarita Ripalda Rodríguez
Secretaria Ad Hoc

Bogota D.C., 4 de Julio de 2007:

En esta fecha, acepto la designación de PRESIDENTE de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.

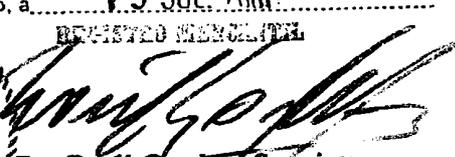

John Fernando Galindo Ortegon
Pasaporte No. 79687005

Lo enmendado: 4 y 79687005 vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7478 del Registro de Nombramientos Tomo No. 136

Quito, a 19 JUL 2007

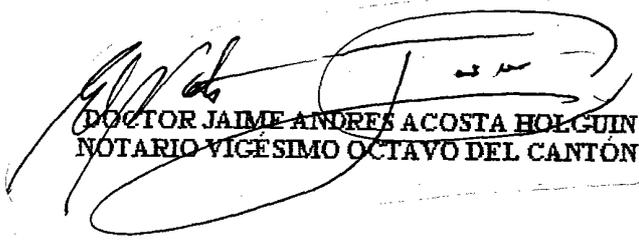



Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una para este efecto acto seguido le devolvi despues de haberlo una al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; con fecha de otorgamiento en los

Quito el 22 de Mayo de 2012

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



0000007

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce, en el domicilio de la compañía, la Doctora Mariana Villagómez Álvarez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los accionistas presentes aceptan la celebración de esta Junta General, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 08:30, bajo la Presidencia Ad-hoc de la Doctora Mariana Villagómez Álvarez, y con la presencia de los accionistas: **DIGIWARE DEL PERU S.A.C.**, debidamente representada por la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho (151.998) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.**, debidamente representada por la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad; e, **IVÁN ANDRÉS GALINDO ORTEGÓN**, debidamente representado por la Abogada Margarita Ripalda, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la Abogada Andrea Espinel Galárraga.

A continuación, la señora Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, y la Junta por unanimidad resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía.

La Junta General decide por unanimidad, modificar la denominación del cargo de "Gerente General" por la de "Gerente Administrativo Financiero", en consecuencia autoriza se reformen los siguientes artículos del "Estatuto Social, en los términos que siguen a continuación, a fin de que la reforma adoptada permita operar al Gerente Administrativo Financiero plenamente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente Administrativo Financiero y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS



ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente Administrativo Financiero con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. Podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover al Presidente y Gerente Administrativo Financiero, a los comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere está facultada a otro organismo, acordando sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente Administrativo Financiero presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos; así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente Administrativo Financiero la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente Administrativo Financiero el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión y por el Gerente Administrativo Financiero o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el

0000008

veinte y cinco por ciento del capital suscrito conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente Administrativo Financiero o el Presidente rehusará efectuar la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y el objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente Administrativo Financiero actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente Administrativo Financiero o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y /o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las liberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente Administrativo Financiero de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Administrativo Financiero los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervisar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente Administrativo Financiero en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente Administrativo Financiero podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido, indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente Administrativo Financiero tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente Administrativo Financiero desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan de

poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente Administrativo Financiero: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los aspectos relacionados con su giro; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o Subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halla facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.”



0000009

En consecuencia de la reforma que antecede, la Junta General autoriza que se modifique y se reforme el Estatuto Social de la compañía en todo aquel tenor en el que se hace referencia a “Gerente General” y, conste en adelante “Gerente Administrativo Financiero”.

Se deja expresa constancia que se autoriza expresamente al señor Presidente de la compañía para que en su calidad de Gerente General subrogante, suscriba los documentos públicos o

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

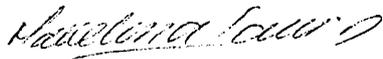
Reinstalada la sesión se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10:30.

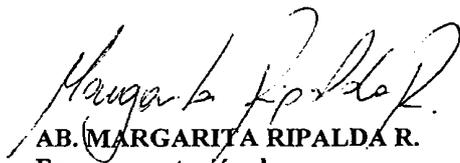
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad-hoc de la Junta, la señora Secretaria Ad Hoc de la Junta y las representantes de los accionistas de la Compañía, en el lugar y fecha indicados.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ A.
PRESIDENTE AD HOC


AB. ANDREA ESPINEL G.
SECRETARIA AD HOC

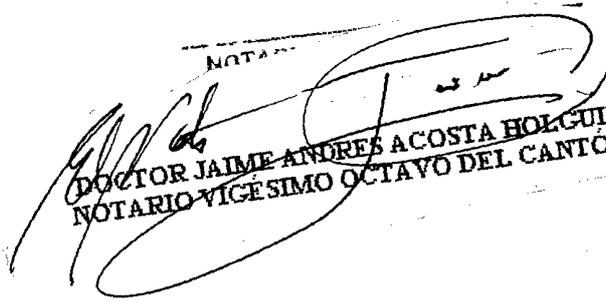

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representado por su Gerente General
Marielena Jarrin Naranjo
En representación de
DIGIWARE DEL PERU S.A.C.
ACCIONISTA


FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representado por su Gerente General
Marielena Jarrin Naranjo
En representación de
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.
ACCIONISTA


AB. MARGARITA RIPALDA R.
En representación de
IVÁN ANDRÉS GALINDO ORTEGÓN
ACCIONISTA

DECLARACION: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que cuando se le presentó al mismo que en original me fue presentado por el
interesado en cinco (5) para este
efecto todo seguido le describí copias de
una al mismo;
habiendo archivado una copia en el presente
Octava actualmentemente a mi cargo con número de
Quito a 22 de mayo de 2012 día Vigésimo

EL NOTARIO

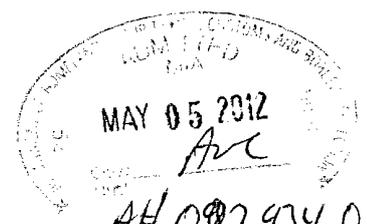
NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
IMPRESIONES
DIRECCIÓN DE IMPRESIONES
ENTRADA: JUN 2012
T-3



000001



AH 087 934 086

Que la presente es fiel fotocopia del documento
al mismo que en original me fue presentado por el
DOS
una

22 de mayo 2012

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

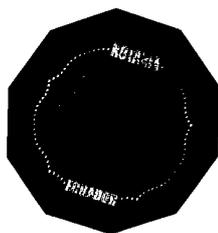
TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.** OTORGADA
POR: **DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.** SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO**



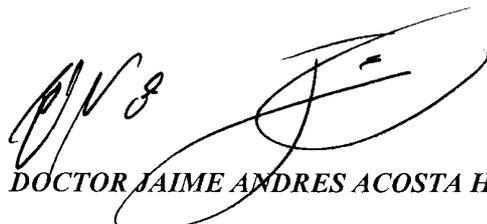
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



SE O...

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2012, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.003039, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2012. QUITO, A 26 DE JUNIO DEL 2012.

0000012



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



SAYC
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



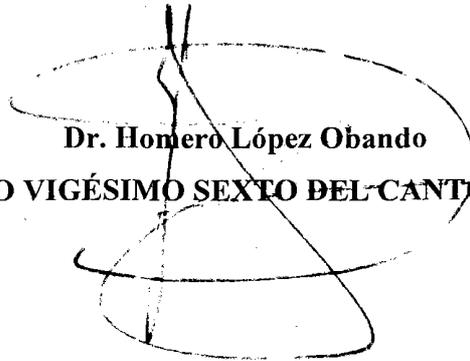


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

...ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003039, de fecha 19 de junio del 2.012, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la reforma de estatutos de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en los demás términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A. de fecha 27 de noviembre del dos mil seis.- Quito, a 28 de junio del 2.012.- (L.L.)

0000013


Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de junio de 2.012, bajo el número **2086** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3350** del Registro Mercantil de cuatro de diciembre de dos mil seis, a fs. 2959, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el veintidós de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024736**.- Quito, a tres de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

